

**CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2009 presentados por el Partido Acción Nacional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

**DISPOSICIONES JURÍDICAS**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

*Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.*

*Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”*

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.*

*VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:*

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

*II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

*III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: *“Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”*

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

*El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.*

*La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

*Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 30 de octubre de 2009, a las 11:55 AM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 23 de octubre de 2009, se proporcionó asesoría y orientación al C. P. Javier Anaya Castro, responsable de los registros contables, del partido político aludido, para apoyarlo en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2009.
- II. El día 3 de noviembre de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 101/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de

comparecencia, balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda el origen y la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 8 de enero de 2009, mediante oficios DEOE/618/10 y DEOE/619/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.
- Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Acción Nacional, son las siguientes:

1.- Se solicitó al partido político aclarar los depósitos realizados en la cuenta especial donde deben manejarse los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su órgano de dirección nacional.

2.- Se solicitó corregir el formato 3PP. Estado de Ingresos y Egresos, respecto al número de cuenta contable del concepto de "Gastos pendientes de Campaña".

3.- Se solicitó corregir el formato 5PP. Único de Ingresos referente a las subcuentas contables de la cuenta "Remanente de Campaña".

4.- Se solicitó aclarar en formato 12PP. Relación de Deudores Diversos respecto a los movimientos de la cuenta de deudores diversos.

5.- Se solicitó corregir el formato 15PP. Relación de Acreedores Fiscales referente al importe registrado en contabilidad.



6.- Se solicitó corregir el formato 16PP. Relación de Inventarios respecto a los conceptos y montos no considerados y que se encuentran registrados en contabilidad.

7.- Se solicitó informar sobre los gastos reportados en 11 pólizas del mes de julio y en 1 póliza del mes de agosto, respecto a la propaganda en las campañas electorales de diversos candidatos que contendieron en el proceso electoral del año 2009.

8.- Se observó al partido político bitácoras de gasolina referentes a dos facturas con fecha de periodo incorrecto, así como presentar una bitácora con información diferente a la documentación comprobatoria.

9.- Se observó al partido político bitácora de gasolina respecto a una factura con fecha del periodo incorrecto.

10.- Se observó al partido político documentación comprobatoria sin fecha correspondiente al periodo en revisión, asimismo se anexa bitácora de gasolina respecto a una factura sin la firma del Responsable del órgano Interno.

11.- Se observó al partido político de anexar bitácora de gasolina respecto a una factura sin fecha del periodo correspondiente.

12.- Se observó al partido la falta de documentación comprobatoria referente a dos facturas caducadas, asimismo anexó bitácoras de gasolina con el periodo de revisión incorrecto. Por otro lado se solicitó anexar la bitácora de gasolina correspondiente.

13.- Se observó al partido político la falta de bitácoras de gasolina por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) referentes a la compra de vales de gasolina.

14.- Se observó al partido político anexar bitácora de gasolina por una cantidad diferente a la documentación comprobatoria.

15.- Se observó al partido el formato de solicitud de cheque sin el número correspondiente del formato mencionado.

16.- Se observó al partido político el formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas con número de folio incorrecto.

17.- Se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de mantenimiento de equipo de cómputo a la cuenta de consumibles para computadora.

18.- Se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de gastos de viaje a la cuenta de atención a directivos.

19.- Se solicitó anexar recibos de ingresos por concepto de autofinanciamiento respecto a 7 pólizas del mes de julio de 2009.

20.- Se observó al partido político de anexar bitácora de gasolina respecto a una factura con el número de factura y el nombre del proveedor incorrectos.

21.- Se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina a la cuenta de consumibles para computadora.

22.- Se solicitó al partido político anexar bitácora de gasolina referente a una factura.

23.- Se observó al partido político de no anexar bitácoras de gasolina correspondientes por la cantidad de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) referentes a la compra de vales de gasolina, asimismo anexa bitácoras de gasolina que no corresponden al trimestre en revisión.

24.- Se solicitó al partido anexar documentación comprobatoria original respecto al gasto efectuado por concepto de teléfono.

25.- Se solicitó aclaración del gasto realizado por concepto de mantenimiento de equipo de transporte.

26.- Se solicitó aclarar a qué equipo de transporte se refiere el gasto realizado por concepto de mantenimiento de equipo de transporte.

27.- Se solicitó anexar recibos de ingresos por concepto de autofinanciamiento respecto a 4 pólizas del mes de agosto de 2009.

28.- Se solicitó aclaración de la documentación comprobatoria, la cual no coincide con los ingresos por concepto de financiamiento reflejados en los movimientos contables.

29.- Se solicitó al partido aclarar gastos realizados por concepto de teléfono y la documentación comprobatoria respecto al gasto efectuado.

30.- Se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de gastos menores a la cuenta de gastos y artículos de limpieza para oficina.

31.- Se solicitó anexar respaldo gráfico respecto al gasto realizado por concepto de promoción y difusión para afiliados.

32.- Se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de atención a directivos a la cuenta de promoción y difusión para afiliados.

33.- Se solicitó anexar documentación comprobatoria de los gastos realizados respecto a las pólizas 80 y 81 del mes de septiembre.

34.- Se solicitó aclarar a qué actividad partidista se refiere el gasto realizado respecto a dos facturas, y en su caso realizar la reclasificación correspondiente. Asimismo realizar la reclasificación de la cuenta de gastos menores a la cuenta de gastos y artículos de limpieza para oficina.

35.- Se solicitó anexar recibos de ingresos por concepto de autofinanciamiento respecto a dos pólizas del mes de septiembre de 2009.

36.- Se solicitó aclarar relación de aportantes respecto a los ingresos por financiamiento privado contra lo registrado contablemente y por sistema. Asimismo anexar recibos de las aportaciones por autofinanciamiento privado.

37.- Se observó al partido político la bitácora de gasolina respecto a una factura con fecha del periodo en revisión incorrecto.

38.- De acuerdo al artículo 18, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, se observaron algunas irregularidades en la comprobación de eventos mediante asociación en participación.

39.- Se solicitaron formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones.

IV. El Partido Acción Nacional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 22 de enero de 2010, manifestando que:

1.- Respecto a la aclaración de depósitos realizados en la cuenta especial donde se manejan los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su órgano de dirección nacional, el partido político responde que son aportaciones de simpatizantes, mismas que se realizaron con la finalidad de complementar el pago de la nómina de los trabajadores del partido, así como el pago de un terreno de un Comité Municipal.

2.- Referente al formato 3PP Estado de Ingresos y Egresos, el partido responde que se corrige formato y entrega para su reemplazo.

3.- Respecto al formato 5PP único de Ingresos, el partido contesta se corrige formato y entrega para su reemplazo.

4.- Respecto a la aclaración en formato 12PP Relación de Deudores Diversos, el partido contesta que las personas señaladas en el mencionado formato se les asignó comisiones a municipios, al Comité Ejecutivo Nacional, así como un préstamo a la cuenta federal. Asimismo responde que las comprobaciones y/o remanentes están registrados en el cuarto trimestre del 2009.

5.- Referente al formato 15PP Relación de Acreedores Fiscales, el partido dio cumplimiento a la observación anexando el formato correcto.

6.- Respecto al formato 16PP Relación de Inventarios, el partido responde que se realizó una reclasificación de activo del Comité Directivo Estatal a un Comité Directivo Municipal, y que el alta del activo está registrado en el segundo trimestre 2009.

7.- Referente a los gastos reportados por concepto de propaganda en las campañas electorales de diversos candidatos que contendieron en el proceso electoral anterior de acuerdo a las 11 pólizas del mes de julio y en lo que respecta a 1 póliza del mes de agosto, el partido responde que se realizaron pagos con recursos de la cuenta para actividades ordinarias, debido a que dichas facturas están a nombre del Partido Acción Nacional y al hacer el análisis de la suficiencia presupuestaria de campaña, detectaron que ya no había recursos y ante el requerimiento de pago de los proveedores y a efecto de evitar litigios al respecto, se procedió a la liquidación de las facturas. Por otro lado el partido aclara que los pagos fueron realizados en periodo posterior a la campaña.

8.- De acuerdo a las bitácoras de gasolina observadas, el partido menciona que se corrigen bitácoras y se entregan para su reemplazo.

9.- Respecto a la bitácora de gasolina observada, el partido menciona que se corrige bitácora y se entrega para su reemplazo.

10.- Referente a la fecha en ticket y bitácora de gasolina sin forma del Responsable del órgano Interno, el partido contesta que se adiciona fecha en ticket y se anexa la firma del responsable del órgano Interno correspondiente.

11.- Respecto a la bitácora de gasolina sin fecha de periodo en revisión, el partido menciona que se corrige bitácora.

12.- Referente a las facturas caducadas y a las bitácoras observadas, el partido contesta que se procedió a tramitar el canje de facturas con el proveedor y por causas ajenas el partido no fue posible reemplazarlas, debido a que el establecimiento ya no está operando en el domicilio fiscal de las facturas. Por otro lado respecto a las bitácoras de gasolina, el partido menciona que se elabora una y se corrigen dos de ellas por lo que se entregan para su remplazo.

13.- De acuerdo a las bitácoras de gasolina faltantes por concepto de vales de gasolina, el partido responde que se elaboran bitácoras y se entregan.

14.- Respecto a la bitácora de gasolina observada, el partido menciona que se corrige bitácora y se entrega para su reemplazo.

15.- Referente a la solicitud de cheque sin el número de formato correspondiente, el partido contesta que se corrige solicitud y se entrega para su reemplazo.

16.- Respecto al formato 29PP Recibo de Reconocimiento por actividades políticas, el partido da cumplimiento a lo observado.

17.- Referente a la reclasificación, el partido político responde que se realiza reclasificación y se entrega póliza para su reemplazo.

18.- Referente a la reclasificación, el partido político responde que se realiza reclasificación y se entrega póliza para su reemplazo.

19.- Respecto a los recibos de ingresos de las aportaciones por autofinanciamiento, el partido menciona que se entregan recibos correspondientes.

20.- Respecto a la bitácora de gasolina observada, el partido menciona que se corrige bitácora y se entrega para su reemplazo.

21.- Referente a la reclasificación, el partido aclara que el toner fue para un acopiadora y no para impresora, por lo que se registró correctamente.

22.- De acuerdo a la bitácora de gasolina faltante, el partido responde que se elabora bitácora y se entrega.

23.- De acuerdo a las bitácoras de gasolina faltantes por concepto de vales de gasolina, el partido responde que se elaboran bitácoras y se entregan. Respecto a las que no corresponden al periodo en revisión, contesta que se anotó Octubre-Diciembre porque el consumo fue dentro de éste periodo.

24.- Referente a la documentación comprobatoria original, el partido contesta que el recibo de teléfono original no llegó a las oficinas del partido, por lo cual se anexó copia del mismo así como el comprobante de pago.

25.- Respecto a la aclaración del gasto realizado por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, el partido responde que el vehículo en mención es propiedad del partido, asignado al C.D.M. de corregidora, mismo que está reportado en el padrón de vehículos entregado a la Coordinación de Partidos Políticos.

26.- Referente a la aclaración de a qué equipo de transporte se refiere el gasto efectuado por concepto de mantenimiento, el partido anexa datos del vehículo en el documento.

27.- Respecto a los recibos de ingresos de las aportaciones por autofinanciamiento, el partido menciona que se entregan recibos correspondientes.

28.- Respecto a la aclaración de la documentación comprobatoria y al total de ingresos por financiamiento privado, el partido verifica recibos contra auxiliar de contabilidad y concluye que la información es correcta.

29.- De acuerdo a la aclaración de los gastos realizados por concepto de teléfono y la documentación comprobatoria, el partido responde que la diferencia por comprobar se cargó a la cuenta de deudores diversos y que en el mismo mes se realizó el depósito.

30.- Referente a la reclasificación, el partido político responde que se realiza reclasificación y se entrega póliza para su reemplazo.

31.- Referente al respaldo gráfico del gasto por concepto de promoción y difusión para afiliados, el partido manifiesta que se entrega respaldo gráfico.

32.- Referente a la reclasificación, el partido político responde que se realiza reclasificación y se entrega póliza para su reemplazo.

33.- De acuerdo a la documentación comprobatoria faltante respecto de dos cheques emitidos en el mes de septiembre, el partido menciona que se entrega la documentación comprobatoria correspondiente.

34.- Respecto a la aclaración de a qué actividad partidista se refiere el gasto efectuado y a las reclasificaciones solicitadas, el partido responde que los gastos realizados fueron con motivo del 70 aniversario del partido, asimismo contesta que se realiza reclasificación y se entrega póliza para su reemplazo.

35.- Respecto a los recibos de ingresos de las aportaciones por autofinanciamiento, el partido menciona que se entregan recibos correspondientes.

36.- Respecto a la aclaración de la relación de aportantes y los diferentes importes en contabilidad, en sistema y lo reportado en póliza impresa, así como la solicitud de recibos de ingresos de las aportaciones por financiamiento privado, el partido responde que se entrega relación de aportantes y recibos correspondientes.

37.- Respecto a la bitácora de gasolina observada, el partido menciona que se corrige bitácora y se entrega para su reemplazo.

38.- Referente al incumplimiento al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en la realización de eventos por concepto de autofinanciamiento, el partido contestó lo siguiente:

- a. Lucha libre de fecha 3 de julio de 2009 en Arena Querétaro. Respecto a las firmas correspondientes en acta circunstanciada, el partido responde que se firma acta circunstanciada. Acerca de informar en tiempo y forma sobre la realización del evento, el partido manifiesta que por un error involuntario por parte del comité organizador no se informó en tiempo, y que en lo subsecuente se tomarán medidas para no incurrir en la misma falta. De acuerdo a los ingresos mínimos establecidos, el partido contesta que la utilidad resulta de los impuestos y derechos de acuerdo al boletaje autorizado por parte del ayuntamiento y que el depósito registrado es correcto. Acerca del respaldo gráfico, el partido menciona que se entrega dicho respaldo.



- b. Lucha libre de fecha 7 de julio de 2009 en Arena Querétaro. Respecto a las firmas correspondientes en acta circunstanciada, el partido responde que se firma acta circunstanciada. Acerca del respaldo gráfico, el partido menciona que se entrega dicho respaldo.
  
- c. Lucha libre de fecha 28 de julio de 2009 en Arena Querétaro. Respecto a las firmas correspondientes en acta circunstanciada, el partido responde que se firma acta circunstanciada. Acerca del respaldo gráfico, el partido menciona que se entrega dicho respaldo.
  
- d. Lucha libre de fecha 31 de julio de 2009 Arena Querétaro. Respecto a las firmas correspondientes en acta circunstanciada, el partido responde que se firma acta circunstanciada. De acuerdo a los ingresos mínimos establecidos, el partido contesta que la utilidad resulta de los impuestos y derechos de acuerdo al boletaje autorizado por parte del ayuntamiento y que el depósito registrado es correcto. Acerca del respaldo gráfico, el partido menciona que se entrega dicho respaldo.
  
- e. Lucha libre de fecha 14 de agosto de 2009 Arena Querétaro. Respecto a las firmas correspondientes en acta circunstanciada, el partido responde que se firma acta circunstanciada. De acuerdo a los ingresos mínimos establecidos, el partido contesta que la utilidad resulta de los impuestos y derechos de acuerdo al boletaje autorizado por parte del ayuntamiento y que el depósito registrado es correcto. Acerca del respaldo gráfico, el partido menciona que se entrega dicho respaldo.
  
- f. Lucha libre de fecha 16 de agosto de 2009 San Juan del Río. Respecto al depósito de los ingresos obtenidos no realizado en tiempo, el partido responde que por cuestiones financieras por parte del empresario no fue posible depositarlo en tiempo, que en lo subsecuente se tomarán medidas para no incurrir en la misma falta. De acuerdo a la cláusula referente a la estipulación expresa de que no se realizaran eventos donde se abran y operen cruce de apuestas de cualquier especie, el partido manifiesta que se corrige contrato y se entrega para su reemplazo. Acerca del respaldo gráfico, el partido menciona que se entrega dicho respaldo.

- g. Lucha libre de fecha 18 de agosto de 2009 Arena Querétaro. Respecto a las firmas correspondientes en acta circunstanciada, el partido responde que se firma acta circunstanciada. De acuerdo a los ingresos mínimos establecidos, el partido contesta que la utilidad resulta de los impuestos y derechos de acuerdo al boletaje autorizado por parte del ayuntamiento y que el depósito registrado es correcto. Acerca del respaldo gráfico, el partido menciona que se entrega dicho respaldo.
  
- h. Lucha libre de fecha 1 de septiembre de 2009 Arena Querétaro. Acerca de informar en tiempo y forma sobre la fecha, hora y lugar en que tuvo verificativo el evento, el partido manifiesta que por un error involuntario por parte del comité organizador no se informó en tiempo, y que en lo subsecuente se tomarán medidas para no incurrir en la misma falta. Respecto a las firmas correspondientes en acta circunstanciada, el partido responde que se firma acta circunstanciada. De acuerdo a los ingresos mínimos establecidos, el partido contesta la utilidad que resulta de los impuestos y derechos de acuerdo al boletaje autorizado por parte del ayuntamiento y que el depósito registrado es correcto. Referente del respaldo gráfico, el partido menciona que se entrega dicho respaldo.
  
- i. Musical Viva la Gente de fecha 16 de septiembre de 2009 en Auditorio Josefa Ortíz de Domínguez. Respecto a las firmas correspondientes en acta circunstanciada, el partido responde que se firma acta circunstanciada. De acuerdo a la cláusula referente a la estipulación expresa de que no se realizaran eventos donde se abran y operen cruce de apuestas de cualquier especie, el partido manifiesta que se corrige contrato y se entrega para su reemplazo. De acuerdo a los ingresos mínimos establecidos, el partido contesta la utilidad que resulta de los impuestos y derechos de acuerdo al boletaje autorizado por parte del ayuntamiento y que el depósito registrado es correcto. Referente del respaldo gráfico, el partido menciona que se entrega dicho respaldo.
  
- j. Lucha libre de fecha 12 de septiembre de 2009 Arena Querétaro. Acerca de informar en tiempo y forma sobre la fecha, hora y lugar en que tuvo verificativo el evento, el partido manifiesta que por un error involuntario por parte del comité organizador no se informó en tiempo, y que en lo subsecuente se tomarán medidas para no incurrir en la misma falta. Respecto a las firmas correspondientes en acta circunstanciada, el partido responde que se firma acta circunstanciada. De acuerdo a los ingresos

mínimos establecidos, el partido contesta que la utilidad resulta de los impuestos y derechos de acuerdo al boletaje autorizado por parte del ayuntamiento y que el depósito registrado es correcto. Referente del respaldo gráfico, el partido menciona que se entrega dicho respaldo.

39.- Referente a formatos y relaciones analíticas, el partido entregó los documentos que sufrieron modificación dando cumplimiento a la observación realizada.

- V. Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende el siguiente:

## **INFORME TÉCNICO**

Es conveniente aclarar que el Partido Acción Nacional informó en el tercer trimestre la cuenta bancaria No. 547-4944702 donde el Instituto Electoral de Querétaro deposita las ministraciones del financiamiento público abierta en la institución de crédito denominada Banamex. Por otro lado posee la cuenta No. 057-1420559 en la institución de crédito Banorte la cual refleja los saldos remanentes de campaña de cada candidato electo en el pasado proceso electoral.

### **Ingresos**

#### **Financiamiento Público**

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Acción Nacional registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009 la cantidad de \$918,024.77 (Novecientos dieciocho mil veinticuatro pesos 77//100 M. N.), cantidad que no coincide con el monto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 27 de enero de 2009, en virtud de que el partido solicitó un anticipo el día 11 de junio de 2009 de la ministración correspondiente al mes de julio 2009 por la cantidad de \$193,268.37 (Ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 37//100 M.N.).

## Financiamiento Privado

2. El Partido Acción Nacional reporta que obtuvo en el tercer trimestre de 2009 ingresos por la cantidad de \$184,697.54 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 54/100 M.N.) por concepto de cuotas y aportaciones de militantes y simpatizantes.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Acción Nacional en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$6'957,661.20 (Seis millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$6'888,084.59 (Seis millones ochocientos ochenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del financiamiento privado señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los estados financieros de actividades electorales y de campaña emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 4 de noviembre de 2009 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 16 de diciembre del mismo año, se hizo el cálculo respectivo, determinando que el Partido Acción Nacional tenía un saldo acumulado de financiamiento privado por la cantidad \$17'159,989.22 (Diecisiete millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.), por lo que excedía con \$10'271,904.59 (Diez millones doscientos setenta y un mil novecientos cuatro pesos 59/100 M.N.) el límite en comento.

Bajo estas circunstancias y con base en el criterio aplicado para el cálculo que se analiza, tenemos hasta el cierre del tercer trimestre que nos ocupa, una saldo acumulado de \$18'471,687.12 (Dieciocho millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos 12/100 M.N.), superándose en consecuencia el límite de financiamiento privado con la cantidad de \$10'456,602.13 (Diez millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos dos pesos 13/100 M.N.).

Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
1151	4-agosto-09	J. Rafael Puga Tovar	\$4,314.00
1152	4-agosto-09	Eric Salas González	\$4,314.00
1153	4-agosto-09	Sonia Rocha Acosta	\$4,314.00
1154	4-agosto-09	J. Rafael Puga Tovar	\$4,314.00
1155	4-agosto-09	Eric Salas González	\$4,314.00
1156	4-agosto-09	Adriana Fuentes Cortes	\$4,314.00
1157	4-agosto-09	Sonia Rocha Acosta	\$4,314.00
1179	4-agosto-09	Guillermo E. Tamborrel Suárez	\$5,706.03
1180	4-agosto-09	Eduardo Tomás Nava Bolaños	\$5,706.03
1201	4-agosto-09	Jesús Arredondo Velázquez	\$4,783.47
1202	4-agosto-09	Alejandro E. Delgado Oscopy	\$4,669.66
1203	4-agosto-09	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	\$4,555.85
1204	4-agosto-09	José Ignacio A. Rubio Chávez	\$4,783.47
1205	4-agosto-09	Bibiana Rodríguez Montes	\$3,643.41
1206	4-agosto-09	Luz Virginia Cortes Osornio	\$4,783.47
1293	18-septiembre-09	J. Jesús Rafael Puga Tovar	\$4,314.00
1294	18-septiembre-09	Eric Salas González	\$4,314.00
1296	18-septiembre-09	Adriana Fuentes Cortes	\$4,314.00
1297	18-septiembre-09	Sonia Rocha Acosta	\$4,314.00
1299	18-septiembre-09	Guillermo E. Tamborrel Suárez	\$5,706.03
1300	18-septiembre-09	Eduardo Tomás Nava Bolaños	\$5,706.03
1303	18-septiembre-09	Jesús Arredondo Velázquez	\$8,998.57
1304	18-septiembre-09	Alejandro E. Delgado Oscopy	\$8,981.04
1305	18-septiembre-09	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	\$8,963.47
1306	18-septiembre-09	José Ignacio A. Rubio Chávez	\$8,998.57
1307	18-septiembre-09	Bibiana Rodríguez Montes	\$6,859.46
1308	18-septiembre-09	Luz Virginia Cortes Osornio	\$7,189.61
1559	18-septiembre-09	Guillermo E. Tamborrel Suárez	\$5,706.03
1560	18-septiembre-09	Eduardo Tomás Nava Bolaños	\$5,706.03
1589	30-septiembre-09	Adriana Fuentes Cortes	\$4,895.58
1590	30-septiembre-09	Miguel Martínez Peñaloza	\$4,895.58
1591	30-septiembre-09	María Marcela Torres Peimbert	\$4,895.58
1592	30-septiembre-09	Ma. Sandra Ugalde Basaldua	\$4,895.57
		<b>Total</b>	<b>\$178,482.54</b>

No. de Folio	Fecha	Simpatizante que realiza la aportación	Monto
1223	13-agosto-09	Joaquín Gerardo González de León	\$4,215.00
1562	7-septiembre-09	Samuel Sánchez Campa	\$2,000.00
		<b>Total</b>	<b>\$6,215.00</b>

Por otra parte y en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las cuotas y aportaciones recibidas por el Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009 que forman parte de su contabilidad federal.

### **Autofinanciamiento**

3. Por concepto de autofinanciamiento el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2009 la cantidad de \$1'201,835.60 (Un millón doscientos un mil ochocientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.) de los cuales \$29,562.04 (Veintinueve mil quinientos sesenta y dos pesos 04/100 M.N.) corresponden a eventos realizados en los periodos del primero y segundo trimestre 2009, pero que fueron depositados tardíamente; asimismo obtuvieron ingresos por \$35,964.82 (Treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) correspondientes a eventos realizados en el periodo en revisión, y otros \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al evento realizado en el año 2008 referente a la selección de futbol sub 23 y que derivan del cumplimiento del convenio judicial relacionado con el juicio mercantil entablado con el Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C. Además recibieron ingresos por concepto de rendimientos financieros por la cantidad de \$586.25 (Quinientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.). Respecto a la cantidad de \$1'035,722.49 (Un millón treinta y cinco mil setecientos veintidós pesos 49/100 M.N.) corresponden a colectas.

El artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Acción Nacional en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$6'957,661.20 (Seis millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$6'888,084.59 (Seis millones ochocientos ochenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del autofinanciamiento señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los estados financieros de actividades electorales y de campaña emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 4 de noviembre de 2009 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 16 de diciembre del mismo año, se hizo el cálculo respectivo, determinando que el Partido Acción Nacional tenía un saldo acumulado de autofinanciamiento por la cantidad \$2'090,553.86 (Dos millones noventa mil quinientos cincuenta y tres pesos 86/100 M.N.).

Bajo estas circunstancias y con base en el criterio aplicado para el cálculo que se analiza, tenemos hasta el cierre del tercer trimestre que nos ocupa, una saldo acumulado de \$3'292,389.46 (Tres millones doscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.) lo cual representa el 47.32% del total de financiamiento público para el año 2009.

Los eventos realizados en el periodo en revisión son los siguientes:

Fecha del evento	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
3/julio/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$569.30
7/julio/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$8,515.70
28/julio/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$7,096.10
31/julio/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$1,666.12
14/agosto/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$564.82
16/agosto/2009	Lucha Libre	San Juan del Río	\$1,567.50
18/agosto/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$3,458.40
1/septiembre/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$3,353.40
12/septiembre/2009	Musical Viva la Gente	Auditorio Arteaga Querétaro	\$7,886.48
16/septiembre/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$1,287.00
		<b>Total</b>	<b>\$35,964.82</b>

Derivado de los eventos realizados en el primero y segundo trimestres del 2009, resultas los siguientes complementos de utilidades, los cuales se depositaron en el trimestre en revisión:

Fecha del evento	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
17/febrero/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$1,454.60
18/febrero/2009	Futbol Gallos vs Chicago Fire	Estadio La Corregidora	\$1,246.80
21/febrero/2009	Lucha Libre	Auditorio Arteaga Querétaro	\$3,117.00
28/febrero/2009	Futbol Gallos vs Indios	Estadio La Corregidora	\$4,779.40
3/marzo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$1,454.60
6/marzo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$145.46
7/marzo/2009	Futbol Gallos vs Socio Águila	Estadio La Corregidora	\$4,779.40
17/marzo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$1,142.90
21/marzo/2009	Futbol Gallos vs Irapuato	Estadio La Corregidora	\$1,246.80
25/marzo/2009	Futbol Gallos vs Salamanca	Estadio La Corregidora	\$1,246.80
31/marzo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$1,454.60
19/abril/2009	Lucha Libre	San Juan del Río	\$615.50
21/abril/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$1,454.60
15/mayo/2009	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$1,600.06
15/mayo/2009	Lucha Libre	Auditorio Arteaga Querétaro	\$311.70
17/mayo/2009	Futbol Campesinos vs U. de G.	Estadio Municipal Querétaro	\$457.16
19/mayo/2009	Complemento Lucha libre	Arena Querétaro	\$1,454.60
29/mayo/2009	Complemento Lucha libre	Arena Querétaro	\$1,600.06
		<b>Total</b>	<b>\$29,562.04</b>

La información de los eventos se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales.

### **Remanente de Campaña**

4. Por concepto de remanente de campaña, el partido reporta que la cantidad de \$206,106.93 (Doscientos seis mil ciento seis pesos 93/100 M.N.), la cual no coincide con el dato del remanente informado en estados financieros de campaña mediante formato 7 CON. CAM. Concentrado de origen, monto y destino de los recursos por candidato. Cabe señalar que esta cantidad fue depositada en la cuenta bancaria No. 057-1420559 en la institución de crédito Banorte citada en la parte inicial de este dictamen.

### **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional**

5. El Partido Acción Nacional informó que obtuvo en efectivo la cantidad de \$1'569,163.44 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres



pesos 44/100 M. N.) por concepto de recursos del Comité Ejecutivo Nacional en el período del tercer trimestre de 2009. Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los comprobantes de las transferencias y copias de los estados de cuenta bancarios, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Acción Nacional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009.

## **Egresos**

### **I. Actividades Ordinarias Permanentes**

#### **a) Gastos de operación**

1. Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) el partido erogó la cantidad de \$93,197.56 (Noventa y tres mil ciento noventa y siete pesos 56/100 M. N.) que representa el 3.71% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Acción Nacional ha erogado por concepto de REPAP es el 37.65% del total permitido.

2. El partido informó que por concepto de honorarios erogó la cantidad de \$179,814.36 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos catorce pesos 36/100 M. N.) que representa el 7.16% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

#### **b) Gastos de administración**

3. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles el partido erogó la cantidad de \$286,312.92 (Doscientos ochenta y seis mil trescientos doce pesos 92/100 M. N.) que representa el 11.40% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
4. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$265,428.06 (Doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 06/100 M. N.) que representa el 10.57% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
5. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$152,497.84 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 84/100 M. N.) que representa el 6.07% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) **Gastos generales**

6. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$130,661.43 (Ciento treinta mil seiscientos sesenta y un pesos 43/100 M. N.) que representa el 5.20% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$139,384.45 (Ciento treinta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 45/100 M. N.) que representa el 5.55% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) **Adquisición de bienes muebles**

8. Por concepto de equipo de transporte erogó la cantidad de \$167,700.00 (Ciento sesenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 6.68% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

e) **Adquisición de bienes inmuebles**

9. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

10. El partido erogó la cantidad de \$6,937.26 (Seis mil novecientos treinta y siete pesos 26/100 M. N.) que representa el 0.28% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

## II. Actividades Educativas

### **Promoción y difusión de la cultura política**

11. El Partido Acción Nacional reporta que erogó la cantidad de \$1'183,329.49 (Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 49/100 M. N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad que representa el 47.13% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Cabe mencionar que este importe de acuerdo con la documentación comprobatoria anexada corresponde a actividades electorales y de campaña.

## III. Actividades de Capacitación

### a) **Formación de cuadros**

12. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

### b) **Capacitación para procesos electorales**

13. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

## IV. Actividades de Investigación

### **Investigación**

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

## V. Actividades Editoriales

### **Edición ó co-edición de obras**

15. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

## VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

### a) **Fundaciones**

16. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**b) Asociaciones Civiles**

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**c) Institutos de Investigación**

18. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

**a) Auditorías externas**

19. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

**b) Procesos internos**

20. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VIII. Gastos Pendientes de Campaña

**a) Pasivos de campaña**

21. Por concepto de gastos de campañas en el municipio de Amealco erogó la cantidad de \$21,208.30 (Veintiún mil doscientos ocho pesos 30/100 M. N.) por concepto de propaganda en lonas y rotulación, que representa el 0.84% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

22. Por concepto de gastos de campañas en el municipio de Colón erogó la cantidad de \$2,550.00 (Dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de gasolina, que representa el 0.10% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2009 del Partido Acción Nacional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



## DIRECCIÓN GENERAL



### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

#### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

#### BALANCE GENERAL

TERCER TRIMESTRE 2009

##### ACTIVO

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
<b>CIRCULANTE</b>			
111	CAJA	6,351.73	8,251.73
112	BANCOS	272,814.02	45,912.78
113	DEUDORES DIVERSOS	339,692.50	101,575.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	2,000.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>618,858.25</b>	<b>157,739.51</b>
<b>FIJO</b>			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	79,427.00	79,427.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	425,886.11	425,886.11
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	219,292.73	219,292.73
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	482,000.00	649,700.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	412,807.13	414,326.03
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	1,425,550.00	1,425,550.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>		<b>3,044,962.97</b>	<b>3,214,181.87</b>
<b>DIFERIDO</b>			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	57,507.26	41,594.69
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>57,507.26</b>	<b>41,594.69</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>3,721,328.48</b>	<b>3,413,516.07</b>
<b>PASIVO</b>			
No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
<b>CIRCULANTE</b>			
211	PROVEEDORES	30,247.40	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	998.50	998.20
213	ACREEDORES FISCALES	23,077.50	33,113.28
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>54,323.40</b>	<b>34,111.48</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	PATRIMONIO	3,044,962.97	3,214,181.87
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	190,233.83	-266,585.86
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	431,808.58	431,808.58
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>		<b>3,667,005.38</b>	<b>3,379,404.59</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>3,721,328.78</b>	<b>3,413,516.07</b>



**Dirección General**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

**TERCER TRIMESTRE 2009**

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009

No Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	<b>INGRESOS</b>			
410	Financiamiento Público Ordinario	2,512,488.80	918,024.77	3,430,513.57
411	Financiamiento Privado	1,127,000.36	184,697.54	1,311,697.90
412	Autofinanciamiento	787,313.58	1,201,835.60	1,989,149.18
413	Remanente de campaña	0.00	206,106.93	206,106.93
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>4,426,802.74</b>	<b>2,510,664.84</b>	<b>6,937,467.58</b>
No Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	<b>EGRESOS</b>			
510	Actividades Ordinarias Permanentes	2,936,482.82	1,723,082.99	4,659,565.81
520	Actividades Educativas	713,481.82	1,220,643.24	1,934,125.06
530	Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560	Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	12,155.00	0.00	12,155.00
570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	574,449.27		574,449.27
580	Gastos pendientes de Campaña	0.00	23,758.30	23,758.30
	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>4,236,568.91</b>	<b>2,967,484.53</b>	<b>7,204,053.44</b>
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>190,233.83</b>	<b>-456,819.69</b>	<b>-266,585.86</b>

**DIRECCIÓN GENERAL**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL****ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS****TERCER TRIMESTRE 2009**

Concepto	Origen (Saldo inicial)	Aplicación (Saldo final)	Diferencia
<b>ACTIVO</b>			
Caja	6,351.73	8,251.73	1,900.00
Bancos	272,814.02	45,912.78	-226,901.24
Deudores Diversos	339,692.50	101,575.00	-238,117.50
Anticipo a Proveedores	0.00	2,000.00	2,000.00
Depósitos en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	57,507.26	41,594.69	-15,912.57
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>676,365.51</b>	<b>199,334.20</b>	<b>-477,031.31</b>
<b>PASIVO</b>			
Proveedores	30,247.40	0.00	-30,247.40
Acreedores Diversos	998.20	998.20	0.00
Acreedores Fiscales	23,077.50	33,113.28	10,035.78
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>54,323.10</b>	<b>34,111.48</b>	<b>-20,211.62</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>622,042.41</b>	<b>165,222.72</b>	<b>-456,819.69</b>
<b>INGRESOS</b>			
Financiamiento Público Ordinario	2,512,488.80	918,024.77	3,430,513.57
Financiamiento Privado	1,127,000.36	184,697.54	1,311,697.90
Autofinanciamiento	787,313.58	1,201,835.60	1,989,149.18
Remanente de Campaña	0.00	206,106.93	206,106.93
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>4,426,802.74</b>	<b>2,510,664.84</b>	<b>6,937,467.58</b>
<b>EGRESOS</b>			
Actividades Ordinarias Permanentes	2,936,482.82	1,723,082.99	4,659,565.81
Actividades Educativas	713,481.82	1,220,643.24	1,934,125.06
Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	12,155.00	0.00	12,155.00
Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	574,449.27	0.00	574,449.27
Gastos pendientes de Campaña	0.00	23,758.30	23,758.30
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>4,236,568.91</b>	<b>2,967,484.53</b>	<b>7,204,053.44</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>190,233.83</b>	<b>-456,819.69</b>	<b>-266,585.86</b>

## **CONCLUSIONES**

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2009 presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

### **Observaciones subsanadas**

I. Las observaciones marcadas con los números 2 y 3 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 2 y 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, toda vez que el partido anexó el formato correcto.

II. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que la información registrada en formato y en contabilidad es correcta.

III. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido aclara que es una reclasificación de activo.

IV. Las observaciones marcadas con los números 8, 9, 14, 20 y 37, de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 8, 9, 14, 20 y 37 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, toda vez que se corrigieron bitácoras y se entregaron para su reemplazo.

V. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexa fecha y firma en bitácora correspondiente.

VI. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realiza corrección en bitácora de gasolina.



VII. Las observaciones marcadas con los número 13 y 22 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los número 13 y 22 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, toda vez que el partido elaboró bitácoras faltantes y las entregó.

VIII. La observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido corrigió solicitud de cheque y entregó para su reemplazo.

IX. La observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político verificó consecutivo de folios y éste es correcto.

X. Las observaciones marcadas con los números 17, 18, 30 y 32 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 17, 18, 30 y 32 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, toda vez que se realizaron las reclasificaciones solicitadas.

XI. Las observaciones marcadas con los números 19, 27 y 35 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 19, 27 y 35 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, toda vez que el partido político anexó los recibos de ingresos de las aportaciones por autofinanciamiento.

XII. La observación marcada con el número 21 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se aclara para qué concepto fue el gasto realizado.

XIII. La observación marcada con el número 23 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 23 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido elaboró bitácoras faltantes y las entregó. Por otro lado, en lo que respecta a las bitácoras con fecha diferente al periodo en revisión, se refiere a que el consumo se realizó en el trimestre siguiente al de revisión.

XIV. La observación marcada con el número 26 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexó los datos del vehículo al que se refiere el gasto.

XV. La observación marcada con el número 28 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se aclaró que los recibos y la información de los ingresos es correcta.

XVI. La observación marcada con el número 29 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se aclaró la diferencia por comprobar y se cargo a la cuenta de deudores diversos.

XVII. La observación marcada con el número 31 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 31 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexó respaldo gráfico.

XVIII. La observación marcada con el número 33 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 33 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se entregó documentación comprobatoria correspondiente.

XIX. La observación marcada con el número 34 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido aclaró que los gastos realizados fueron con motivo del Aniversario del Partido Político. Por otro lado se realizó la reclasificación solicitada.

XX. La observación marcada con el número 36 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido entregó relación de aportantes y recibos de aportaciones por financiamiento privado correspondientes.

XXI. La observación marcada con el número 39 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 39 de la fracción IV del apartado de

Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se modificaron los formatos y relaciones analíticas de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

### **Observaciones parcialmente subsanadas**

I. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, en virtud de que la cantidad transferida de la cuenta bancaria oficial a la especial ya ha sido reintegrada a la primera, sin embargo la citada cuenta especial solamente debe utilizarse para registrar el manejo de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su Órgano de Dirección Nacional destinados a actividades ordinarias, pero nunca para hacer depósitos de recursos provenientes de financiamiento local.

II. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político contestó que no fue posible remplazarlas, debe cerciorarse que reúna los requisitos previstos en la legislación fiscal, tal y como lo establece el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización. Por otro lado el partido elaboró bitácora de gasolina y otras las corrigió y entregó para su reemplazo.

III. La observación marcada con el número 24 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 24 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político comprueba el pago efectuado, no se anexa la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

IV. La observación marcada con el número 25 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que aunque el partido político menciona que el vehículo es de su propiedad y que se encuentra reportado en el padrón de vehículos entregado a la coordinación respectiva del Instituto Electoral de Querétaro, no se reconoce como tal puesto que no presentó la documentación que lo acredite.

V. La observación marcada con el número 38 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 38 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que el partido realizó en el tercer trimestre de 2008 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumplen con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, algunas de estas fueron solventadas, sin embargo se siguen presentando irregularidades que a continuación se enumeran por cada uno de los eventos realizados:

- a. Lucha libre de fecha 3 de julio de 2009 en Arena Querétaro. El partido no informó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en tiempo y forma el aviso del evento.

Referente a la acta circunstanciada del evento anteriormente señalado, se considera no subsanada, ya que si bien presenta correcciones en la acta circunstanciada, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de la misma materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.

- b. Lucha libre de fecha 7 de julio de 2009 en Arena Querétaro. Referente a la acta circunstanciada del evento anteriormente señalado, se considera no subsanada, ya que si bien presenta correcciones en la acta circunstanciada, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de la misma materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.
- c. Lucha libre de fecha 28 de julio de 2009 en Arena Querétaro. Referente a la acta circunstanciada del evento anteriormente señalado, se considera no subsanada, ya que si bien presenta correcciones en la acta circunstanciada, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de la misma materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.

- d. Lucha libre de fecha 31 de julio de 2009 Arena Querétaro. Referente a la acta circunstanciada del evento anteriormente señalado, se considera no subsanada, ya que si bien presenta correcciones en la acta circunstanciada, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de la misma materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.
- e. Lucha libre de fecha 14 de agosto de 2009 Arena Querétaro. Referente a la acta circunstanciada del evento anteriormente señalado, se considera no subsanada, ya que si bien presenta correcciones en la acta circunstanciada, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de la misma materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.
- f. Lucha libre de fecha 16 de agosto de 2009 San Juan del Río. El partido no depositó los ingresos dentro del plazo que marca el artículo 18 fracción VIII numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Referente al evento anterior, se considera no subsanados respecto al contrato de asociación en participación, ya que si bien presenta correcciones en las cláusulas de los contratos señalados, dichas correcciones resultan inaceptables, toda vez que el objeto de los contratos materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que las condiciones que consensualmente integran las partes a estos instrumentos jurídicos deben quedar precisadas, inclusive modificadas, previamente a la realización de su objeto.

- g. Lucha libre de fecha 18 de agosto de 2009 Arena Querétaro. Referente a la acta circunstanciada del evento anteriormente señalado, se considera no subsanada, ya que si bien presenta correcciones en la acta circunstanciada, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de la misma materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.
- h. Lucha libre de fecha 1 de septiembre de 2009 Arena Querétaro. El partido no informó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre la fecha, hora y lugar en que tuvo verificativo el evento.

Referente a la acta circunstanciada del evento anteriormente señalado, se considera no subsanada, ya que si bien presenta correcciones en la acta circunstanciada, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de la misma materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.

- i. Musical Viva la Gente de fecha 12 de septiembre de 2009 en Auditorio Josefa Ortíz de Domínguez.

Referente a la acta circunstanciada del evento anteriormente señalado, se considera no subsanada, ya que si bien presenta correcciones en la acta circunstanciada, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de la misma materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.

En cuanto a las irregularidades detectadas en el contrato de asociación en participación, se tiene como no subsanada, ya que si bien presenta correcciones en las cláusulas del contrato, dichas correcciones resultan inaceptables, toda vez que el objeto del mismo materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que las condiciones que consensualmente integran las partes a estos instrumentos jurídicos deben quedar precisadas, inclusive modificadas, previamente a la realización de su objeto.

- j. Lucha libre de fecha 16 de septiembre de 2009 Arena Querétaro. El partido no informó a la Dirección de Organización sobre la fecha, hora y lugar en que tuvo verificativo el evento.

Referente a la acta circunstanciada del evento anteriormente señalado, se considera no subsanada, ya que si bien presenta correcciones en la acta circunstanciada, las mismas resultan inaceptables, toda vez que el objeto de la misma materialmente se ha consumado; lo anterior en razón de que lo asentado en ese instrumento jurídico debe surgir de lo acontecido en el respectivo evento.

## Observaciones no subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que aunque aclara el origen y destino de los depósitos al señalar que se trata de aportaciones de simpatizantes con la finalidad de complementar el pago de nómina de los trabajadores del partido, así como el pago de un terreno de un Comité Municipal, en los dictámenes correspondientes al cuarto trimestre de 2008 y primero y segundo trimestre de 2009, se recomendó al partido político utilizara la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias, lo cual no ha sido cumplido por el partido político, pues la nómina es una erogación que según su dicho ha venido registrando en la contabilidad federal.

Ahora bien, si la cantidad de \$902,162.75 (Novecientos dos mil ciento sesenta y dos pesos 75/100 M.N.), depositada indebidamente en la cuenta “especial” proviene de aportaciones de simpatizantes, como el propio partido político lo manifiesta en su contestación a la observación respectiva, entonces deberá verificarse en los estados financieros del cuarto trimestre de 2009 que dichas aportaciones se registren contablemente como financiamiento privado, o en su caso, se aclare la naturaleza de la captación de dichos recursos.

II. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, pues si bien el partido político manifiesta que son facturas que están a nombre del Partido Acción Nacional y al hacer el análisis de la suficiencia presupuestaria de campaña detectaron que ya no había recursos, por lo que ante el requerimiento del pago de los proveedores y a efecto de evitar litigios se procedió a la liquidación de las facturas, lo cierto es que por tratarse de pagos de bienes y servicios relacionados con las campañas electorales, debieron efectuarse con los recursos destinados precisamente a cubrir erogaciones de las susodichas campañas, pues de lo contrario se infringe lo dispuesto por el artículo 26 fracción I del Reglamento de Fiscalización y la regla número 9 de las normas aplicables al Catálogo de Cuentas y Formatos para Actividades Electorales y de Campaña aprobado por el Consejo General en fecha dieciséis de enero de 2009, las cuales establecen que los recursos para actividades ordinarias deben cubrir exclusivamente gastos

relacionados con sus actividades ordinarias permanentes, estando prohibido que se destinen a actividades electorales y de campaña. No es óbice lo reportado por el partido político en sus estados financieros al registrar estos gastos como promoción y difusión a la sociedad, ya que queda desvirtuado con la contestación que nos ocupa, ni tampoco lo expresado por el partido en el sentido de que los pagos fueron realizados en periodo posterior a la campaña, puesto que once de las doce facturas en comento fueron expedidas en el mes de julio, esto es, antes de la presentación de los estados financieros de campaña, por lo que estuvieron en posibilidades de pagarlas con los recursos destinados a dichas actividades.

Por otra parte es menester dar:

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES**

UNO: Se recomendó al partido político que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización en lo referente los plazos y tiempos de comprobación de gastos, lo cual ha sido cumplido cabalmente.

DOS: Se recomendó al partido político que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en tomar el respaldo videográfico de los eventos por el tiempo mínimo estipulado, informar en tiempo y forma a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre la realización de los eventos, levantar el acta circunstanciada el día en que se lleva a cabo el evento, así como realizar los depósitos de acuerdo a lo establecido, lo cual no se cumplió en su totalidad.

TRES: Se recomendó al partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias, lo cual no fue cumplido en el trimestre que se revisa.

CUATRO: Se recomendó al partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el cumplimiento al convenio judicial derivado del juicio mercantil entablado con el Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C. lo cual ha sido cumplido cabalmente por el partido político, pues inclusive presenta comprobante del depósito respecto al segundo pago parcial por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) en cumplimiento al convenio mencionado.



CINCO: Se recomendó al partido político llevar a cabo la cancelación de la cuenta bancaria No. 057-1420559 de la institución denominada Banorte, lo cual no ha sido cumplido ya que se registraron ingresos por remantes.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

### RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político cumpla con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en informar en tiempo y forma a la Dirección de Organización de la realización de eventos, recabar las firmas correspondientes en el acta circunstanciada el día en que se lleva a cabo el evento, estipular en el contrato de asociación en participación de la cláusula respecto a la obligación del asociante de brindar facilidades para que el asociado cumpla con las disposiciones previstas en el mencionado Reglamento, así como realizar los depósitos de acuerdo a lo establecido.

DOS: Que el partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias.

TRES: Que el partido político lleve a cabo la cancelación de la cuenta bancaria No. 057-1420559 de la institución denominada Banorte y transfiera los fondos a la cuenta bancaria oficial.

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2009 presentados por el **Partido Acción Nacional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Acción Nacional** correspondientes al tercer trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **Aprobatorio en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero de 2010.

**ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**